



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/272116/2016

Número de resolución: SF/UE/220/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 272116

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de diciembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de noviembre de 2016 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. JUAN JOSE DIAZ MORALES y registrada con el folio número 272116, consistente en lo siguiente: "1.- ¿Cuáles son los montos de gastos en alimentos y bebidas de esta secretaria en este sexenio (2010- 2016). Entendiendo como alimentos (SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES PARA PERSONAS, GASTOS DE COMISIÓN Y REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES, solicito todo y cada uno de los mencionados, en el periodo que especifico en la pregunta), la anterior petición tendrá que ser desglosada por años y meses, en relación a la anterior pregunta, proporcionar lista de los alimentos y bebidas. Entendiendo como alimentos (SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES PARA PERSONAS, GASTOS DE COMISIÓN Y REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES, solicito todo y cada uno de los mencionados, en el periodo que especifico en la pregunta) de esta secretaria adquiridos en este sexenio (2010-2016) , desglosada por años y mes, 2.- ¿Cuál es el monto total de lo facturado por esta secretaria en este sexenio (2010-2016), desglosado por años y meses?, en relación a la pregunta anterior, proporcionar la lista de los productos facturados por esta secretaria en este sexenio (2010-2016), desglosar por años y meses, 3.- ¿Cuál fue el gasto de gasolina utilizada en los automóviles adscritos a esta dependencia en el periodo 2010-2016?, 4.- ¿Cual fue el monto total de gastos de representación de esta secretaria en este sexenio (2010-2016), desglosado por meses y año?, en relación a la pregunta anterior, proporcionar lista desglosada en meses y años con sus montos respectivos, de los gastos de representación de esta dependencia en el presente sexenio (2010-2016)" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 272116.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, inciso a), 8 fracciones XVIII, XXIII y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa adscrita a esta Secretaría, conocer acerca de la información requerida por el solicitante.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/UE/282/2016 remitió a la Dirección Administrativa los cuestionamientos solicitados, y dicha área remitió mediante oficio SF/DA/159/2016 la información que se da a conocer en la presente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Handwritten initials and a blue mark at the bottom right of the page.



RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de noviembre de 2016 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. JUAN JOSE DIAZ MORALES** y registrada con el folio número **272116**, informando al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/UE/282/2016 en el que se requirió a la Dirección Administrativa adscrita a ésta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/159/2016, mismo que se anexa a la presente resolución y por medio del cual informa lo siguiente:

En relación a las preguntas **1** y **2** se proporciona información de los montos desglosados por mes y año de la partida presupuestal de Gastos de Comisión, (periodo diciembre 2010 a noviembre de 2016), haciendo la aclaración que dicha partida, no se refiere únicamente a alimento y bebidas, toda vez que de acuerdo con el Glosario del Objeto del Gasto 2016, se refiere a cantidades destinadas a cubrir el costo de alimentación del personal que realiza trabajos extraordinarios fuera del horario normal de labores y al pago de traslado del personal a una distancia no mayor a 50 km cuyas cantidades se entregan en efectivo al personal, por lo que no se tienen productos facturados en dicha partida.

Así también, remite los montos desglosados por mes y año de la partida presupuestal de Reuniones, Congresos y Convenciones (periodo diciembre 2010 a noviembre de 2016) haciendo la aclaración que dichas cantidades son las facturadas. De igual forma resulta importante señalar que dicha partida, no se refiere únicamente a alimentos y bebidas, toda vez que conforme a lo señalado en el Glosario del Objeto del Gasto 2016, esta se refiere a asignaciones destinadas a cubrir el costo de preparación y desarrollo de congresos, asambleas, reuniones de trabajo y convenciones, adicionalmente del local, alquiler de local y equipo, pago de indemnizaciones por daños que eventualmente sufran los bienes utilizados en las mismas, costos de transmisiones por radio y televisión, cuotas de inscripción a congresos y convenciones; invitaciones, alimentación, hospedaje y transporte de los participantes; propaganda; honorarios y gratificaciones por servicios profesionales independientes de maestros de ceremonias, edecanes y traductores, entre otros; en virtud de lo anterior, las facturas generadas por dichos gastos, son emitidas por conceptos generales, lo que impide obtener de forma específica, la información de los productos relacionados con alimentos y bebidas.

Los cuales se encuentra su disposición para su consulta en la siguiente liga digital:

https://1drv.ms/f/s!AqH9sf_ERk6ogVT-q4Ko3pLyNhyV

Por lo que respecta a la partida presupuestal de Servicio de Comedor y Víveres para Personas, le informo que esta Secretaría no genera gastos por ese concepto.

En cuanto a la pregunta **3**, se informa que de acuerdo a la partida presupuestal relativa a Combustibles, Lubricantes y Aditivos, en el presente sexenio los gastos asciende a un total de \$15,397,114.84 (quince millones trescientos noventa y siete mil ciento catorce pesos 84/100 M.N.).

En atención a la pregunta **4**, se informa que no se tienen gastos generados por representación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el

51



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JUAN JOSE DIAZ MORALES** y registrada con el folio número **272116** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SHUNASHI DALI CABALLERO CASTELLANOS.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/iaht

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

